

AVISO DE COMUNICACIÓN AUTO AVERIGUACION PRELIMINAR

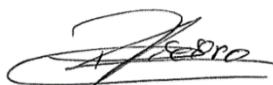
CIUDAD Y FECHA	ARMENIA,Q.FEBRERO 29 DE 2024
SUJETO A NOTIFICAR	LIZETH VANESSA CASTILLA LARGO – REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES- OUTSOURCING INTEGRALES CJS SAS
IDENTIFICACIÓN	NIT. 901481403-6
DIRECCION	CARRERA 13 # 22 – 22 CENTRO COMERCIAL BARILOCHE, ARMENIA,Q.
PROCESO N°	05EE2023716300100000005
ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR	AUTO AVERIGUACION PRELIMINAR 148 DE 19 DE FEBRERO DE 2024
FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL DOCUMENTO A COMUNICAR	INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL GRUPO PIVC-RCC
NATURALEZA DEL PROCESO	AVERIGUACION PRELIMINAR
FUNDAMENTO DEL AVISO	NO RESIDE
RECURSOS	NO PROCEDEN
FECHA DE FIJACIÓN DEL AVISO	DEL 29 FEBRERO DE 2024 AL 06 DE MARZO DE 2024
FECHA DE RETIRO DEL AVISO	07 DE MARZO DE 2024
FECHA EN QUE SE SURTE LA COMUNICACIÓN	08 DE MARZO DE 2024

Que en cumplimiento del inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, el cual señala; Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días.”

Que en vista de la imposibilidad de comunicar el Auto Numero 148 a LIZETH VANESSA CASTILLA LARGO – REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES- OUTSOURCING INTEGRALES CJS SAS, a la dirección que reposa en el expediente, según guía de envío YG301902469CO de la empresa 4-72, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la publicación del Auto por medio del cual se da inicio A una averiguación preliminar, N° 148, siendo imperativo señalar que la comunicación se considera surtida al finalizar el día siguiente al del retiro del aviso. Así mismo, se adjunta copia íntegra del documento y se hace saber que contra el mismo no proceden recursos.

Constancia de Fijación: Se fija el presente aviso en la página web del Ministerio del Trabajo y en la cartelera de la sede DTQUINDIO piso 1, por el término de cinco días hábiles, hoy 29 de febrero de 2024.

Atentamente,



JHON JAIRO DUQUE BENAVIDES

Auxiliar Administrativo

Anexo(s): oficio comunicación 1 folio – auto merito 1 folio



15177056

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE QUINDIO
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -
CONCILIACIÓN - TERRITORIAL

Radicación: 05EE2023716300100000005
Querellante: MINISTERIO DEL TRABAJO
Querellado: OUTSOURCING INTEGRALES CJS S.A.S.

AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR 148

Armenia, 19 de febrero de 2024

Que el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Teniendo en cuenta las facultades para iniciar de oficio la actuación y visto el contenido del oficio con radicado No. 05EE2023716300100000005 del 02 de enero de 2024, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a la sociedad **OUTSOURCING INTEGRALES CJS S.A.S.**, persona jurídica, identificada con NIT. No. 901481403-6, por la presunta violación de la normativa laboral relacionada con afiliación irregular de trabajadores independientes o dependientes en misión al sistema de seguridad social, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, **TÉNGASE** como pruebas las aportadas tanto a la querrela como en el transcurso del proceso, siempre y cuando se encuentren dentro de los términos procesales para ello.

PARÁGRAFO: Practicar las demás que se desprendan de los documentos aportados y los hechos investigados, siempre que sean útiles, pertinentes y conducentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Katherine D.M.

{*FIRMA*}

KATHERINE DASILVA MORALES
INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL GRUPO PIVC - RCC